

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 15/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **16 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores. JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

I. Que el señor Presidente de la Cámara del trabajo de la segunda Circunscripción Judicial por expediente n° 1414/70 (STJ) solicita ampliación de plazo para fallar en la causa “CORTEZ FLORENTINO Y OTROS c/Compañía Naviera Pérez Compañc sobre diferencia salarios”.

II. Que atento a la causal invocada a fs. 1, la complejidad de la causa, número de actores y el monto del reclamo y habiéndose peticionado la ampliación dentro del término legal.

III. Que de acuerdo a la norma vigente (art. 27 inc. a), Ley 483), la ampliación de plazos para fallar es atribución del Cuerpo otorgarla.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Acordar a la Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, un plazo complementario de treinta (30) días para fallar en la causa: “CORTEZ Florentino y Otros c/Compañía Naviera Pérez Compañc sobre diferencia salarios”.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ – RANEA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.